



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00047.7/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 10/03/2021 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

Datos estadísticos de personas con discapacidad sensorial visual entre el 33 y el 65% de grado de discapacidad, así como por encima del 65% en la Comunidad de Madrid, diferenciados por sexo y grupo de edad: de 18 a 65 y por encima de 65.

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado c) relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Atención a Personas con Discapacidad (PSFIN)

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso relativa a “Datos estadísticos de personas con discapacidad sensorial visual entre el 33 y el 65% de grado de discapacidad, así como por encima del 65% en la Comunidad de Madrid, diferenciados por sexo y grupo de edad: de 18 a 65 y por encima de 65”, por ser una información que no está almacenada ni estructurada en la base de datos de discapacidad en la forma requerida por el solicitante, siendo preciso realizar de forma expresa acciones de extracción y reelaboración de datos que supera los límites del derecho de acceso a la información pública de la Ley 19/2003, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.



**Comunidad
de Madrid**

Puede consultar la información estadística de las personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid en el siguiente enlace: <https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/informacion-estadistica-personas-discapacidad-comunidad-madrid>

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Contra esta resolución cabe interponer con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Este documento ha sido firmado digitalmente por el DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, puede consultar la fecha y datos de la firma en el lateral